



DECRETO N° **0705**

NEUQUÉN, 08 JUL 2002

El Expediente TMF N° 10491 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor HÉCTOR HERRERA contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Normas Sobre Documentación y de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remise, previstas en los Artículos 212°) y 300°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, más la suma de \$ 15.- en conceptos de costas; y Sobreseyéndolo de la falta imputada por violación a las normas tipificadas en el Artículo 303°) de la citada ordenanza; por aplicación del Artículo 301°), Inciso 5), del C.P.P. y C. y 380°) de la Ordenanza N° 3149; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado considera que se dudó de su descargo, ya que en el mismo presentó fotocopia de la documentación que se exigía;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor HÉCTOR HERRERA (fs. 17), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 352/02, manifestando que lo alegado por el imputado en su escrito no plantea agravio alguno respecto de la sentencia que cuestiona. En efecto, el recurrente se limita a plantear el recurso de apelación, sin sustentar el mismo, sin esgrimir argumento alguno, resultando a todas luces insuficiente para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III, de la Ordenanza N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia; debiéndose confirmar la

...///2°


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°

misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- HÉCTOR HERRERA; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

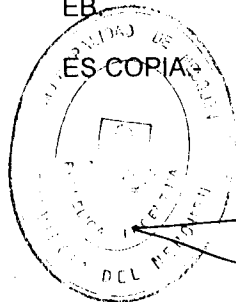
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo Expediente TMF N° 10491 Año 2000 -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 352/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB



MARIA LUISA HERRERA
Secretaría Municipal de Despacho,
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-